

subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la subasta, se anuncia con carácter de tercera y sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que la anterior el próximo día 24 de marzo a las 11 horas.

Logroño, a 20 de diciembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.17

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 646/85, instados por Banco Hispano Americano, S.A., contra D. Juan Enrique Mazo Lerdo de Tejada y D.ª Ana María Martínez Domínguez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 30 de marzo, 27 de abril y 22 de mayo de 1987 a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Derecho de traspaso del local en planta baja, sito en Hermanos Moroy, nº 10, de esta ciudad, conocido comercialmente por "Casa Mazo", valorado en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 23 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.18

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 471-85, instados por Banco Hispano Americano, S.A., contra D. Frutos Castro Alonso y D.ª Irene Alonso Novoa, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 23 de marzo, 21 de abril y 15 de mayo de 1987, a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo Renault 9-GTL, matrícula LO-1267-F. Valorado en quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 22 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.19

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 651-84, instados por Auto Moriz, S.A. contra D. Miguel Angel Belmonte Ochoa, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 24 de marzo, 22 de abril y 18 de mayo de 1987, a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo marca Seat Ronda/D, matrícula LO-6951-F, valorado en quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 22 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.20

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el nº 38-86, a instancia de Hilaturas Prouvost-Estambrea Riojana, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López, contra D.ª M.ª Milagros Pozo Olmos, cuyo último domicilio conocido fue en Miranda de Ebro, c/ Agustín, nº 26, y contra su esposo a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 323.273 Pts. de principal, 10.544 Pts. de gastos de protesto y 200.000 Pts. de intereses, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 19 de mayo de 1986. El Sr. Don Eladio Galán Cáceres, Juez de 1ª Instancia número 2 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Peche en nombre y representación de Hilaturas-Prouvost-Estambrea Riojana, S.A. y defendida por el Letrado Sr.ª Val contra D.ª M.ª Milagros Pozo Olmos declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad y, RESULTANDOS ... CONSIDERANDOS ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D.ª M.ª Milagros Pozo Olmos y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost-Estambrea Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas veintitres mil doscientas setenta y tres pesetas de principal y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicha demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Eladio Galán.— Rubricado."

Y para que conste, y sirva de notificación a la demandada en rebeldía D.ª M.ª Milagros Pozo Olmos, expido y firmo el presente en Logroño, a 27 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.21

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el